

WATERPOLO

PROYECTO



NORMATIVA GENERAL

Temporada 2011 - 2012

NORMATIVA GENERAL DE WATERPOLO F.M.N.

TEMPORADA 2011-2012

1. CATEGORÍAS DE EDADES

1.1. Las categorías, para competiciones masculinas y femeninas, son:

Categoría Absoluta: deportistas nacidos en el año 2000 y anteriores.

Categoría Juvenil: deportistas de 18 y 17 años (nacidos/as en 1994 y 1995)

Categoría Cadete: deportistas de 16 y 15 años (nacidos/as en 1996 y 1997)

Infantil: deportistas de 14 y 13 años (nacidos/as en 1998 y 1999)

Alevín: deportistas de 12 y 11 años (nacidos/as en 2000 y 2001)

Benjamín: deportistas de 10 y 9 años (nacidos/as en 2002 y 2003)

1.2. La edad mínima para participar en competición autonómica será de 11 años (nacidos en 2001), excepto categorías con normativa específica de serie básica.

1.3 A los efectos de cálculo de edad se entenderá el año deportivo como el año natural (2012)

2. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

2.1. La FMN, a través de su área de WP, organizará las competiciones oficiales de Waterpolo, cuya participación está abierta a los Clubes afiliados a la misma, en las condiciones que se regulen en la presente normativa y en las normativas específicas de competición que anualmente se promulguen.

2.2. El jurado será designado por la FMN, a través de su Comité Técnico de Árbitros.

2.3. En todas las competiciones oficiales se aplicará el doble arbitraje, excepto en aquellas categorías cuya Normativa específica de competición regule otro sistema o en los casos de fuerza mayor, en los que el partido tenga que celebrarse con un solo árbitro.

2.4. Los clubes participantes en competiciones oficiales de la F.M.N. de categoría senior masculinas, estarán obligados a intervenir en competiciones de, al menos, dos categorías masculinas o mixtas de edades inferiores. Los clubes participantes en competiciones oficiales de la F.M.N. de categoría senior femeninas, estarán obligados a intervenir en, al menos, una competición de categoría femenina o mixta de edad inferior.

2.5. Los equipos deberán inscribir en sus relaciones oficiales, (es requisito imprescindible que los deportistas relacionados dispongan de licencia territorial, tramitada para la temporada 2011-2012 en la FMN), como mínimo, cinco jugadores de la categoría correspondiente, alineando al menos tres en el partido a disputar, pudiendo el resto ser de categorías inferiores. En competiciones femeninas, se aplicará a las jugadoras nacidas en los años de la categoría, más el año posterior.

La categoría Absoluta estará exenta de tal requisito.

Los Clubes facilitarán a la mesa relación legible, con membrete del Club, que incluya: nº de gorro, nombre y apellidos, número de licencia y año de nacimiento de los deportistas, siempre acompañada de la relación oficial, debidamente cumplimentada, con sello original y firma correspondiente de la FMN, siendo obligatorio que los jugadores puedan presentar documento oficial para acreditar su personalidad en caso de que el árbitro así lo solicite.

2.6. No podrán figurar en el acta los jugadores que no se encuentren presentes en el encuentro, pudiendo el secretario del jurado incluirlos en el acta hasta el inicio del tercer tiempo. Tiene que haber, para poder comenzar el partido, un mínimo de siete jugadores por cada equipo.

2.7. Los Clubes, en ningún caso, podrán alinear a un jugador, entrenador o delegado que conste como autor de un incidente en el acta de un encuentro anterior de ese Club, sin que haya resuelto el Comité de Competición. Cumpliendo la sanción en el próximo encuentro de esa categoría, siempre que el Comité se haya reunido. En caso de cambio de categoría en la siguiente temporada, la sanción, si la hubiere, se cumplirá en su nueva categoría.

En las jornadas que se celebren entre semana o en las competiciones tipo torneo, el Comité de Competición facultará al director técnico/delegado federativo, para comunicar las sanciones que dicho Comité aplique en función de la redacción del acta de los partidos.

Dicha comunicación se realizará mediante el **documento de notificación de resolución del Comité de Competición**, que se entregará en mano o vía mail, antes de la disputa del siguiente partido.

Las sanciones así comunicadas figurarán en el acta correspondiente, que se publicará el miércoles posterior a la celebración del encuentro, en la página web de la F.M.N. (www.fmn.es)

Se considera alineación indebida:

- a) Presentar jugadores con edad falseada
- b) Presentar jugadores de categoría superior/inferior a la establecida.
- c) Presentar jugadores sancionados
- d) Falsear el nº de jugadores en edad prevista para cada categoría
- e) Falsear relación de jugadores con deportistas que no estén presentes.
- f) Entrenadores sin titulación debida (léase normativa específica de competición).
- g) Delegado no asumible (menor, participante en el encuentro, etc.)

El Club presentará obligatoriamente relaciones oficiales de Waterpolo debidamente formalizadas por la F.M.N. CUALQUIER INCIDENCIA OBSERVADA POR LOS EQUIPOS DEBERÁ SER COMUNICADA AL / LOS ÁRBITRO/S DEL ENCUENTRO PARA QUE PUEDAN EFECTUARSE LAS COMPROBACIONES PERTINENTES Y, EN SU CASO, SER RESEÑADA EN EL ANEXO DEL ACTA pudiendo el equipo afectado hacer la reclamación o alegación a la incidencia hasta las 15.00 horas del martes inmediato a la fecha de celebración del encuentro, a efectos de su consideración por el Comité de Competición. No habrá lugar a reclamaciones en caso de no hacerlo en los plazos fijados.

2.8. Los clubes participantes en el Campeonato de España de 3ª División – Zona Madrid deberán incluir en el acta de sus partidos, cualquiera que sea la fase, un mínimo de cinco jugadores menores de **20 años (nacidos en 1992 y posteriores)**. Los clubes que tengan equipos participando en dos categorías de grupos de edad, no estarán obligados a cumplir esta norma.

2.9. Los clubes podrán acordar la creación de uno o varios equipos filiales.

2.10. Al comienzo de cada temporada deportiva, el club deberá notificar a la FMN los jugadores adscritos tanto al equipo principal como al/los equipo/s filial/es.

2.11. Podrán estar adscritos a los equipos filiales los jugadores que el club principal estime oportuno. Los jugadores adscritos al equipo principal no podrán jugar en ningún caso en los equipos filiales. Los jugadores adscritos a los equipos filiales podrán, conservando dicha adscripción, jugar en el equipo principal, hasta un máximo de partidos igual a la mitad del total de partidos del campeonato.

Redondeando por defecto en el caso de número impar de partidos (ej: Copa de Madrid de División de Honor, son 3 partidos, los jugadores de equipos filiales sólo podrán jugar 1 partido en el equipo principal).

2.12. En los equipos filiales no podrán alinearse más de 5 jugadores mayores de 20 años.

2.13. En el caso de competiciones vinculadas por su clasificación a competiciones nacionales (3ª División), la Normativa vigente, respecto a equipos filiales, de la R.F.E.N. será la aplicada por la F.M.N.

2.14. Un jugador sancionado no podrá jugar, ni con el equipo principal ni con los filiales, hasta que la sanción se haya cumplido íntegramente con el equipo en el que haya sido sancionado.

2.15. En cada partido sólo podrá alinearse un máximo de 13 jugadores.

2.16. Una persona solo podrá figurar una única vez en el acta de un encuentro, ya sea como jugador, entrenador, delegado o médico, aunque disponga de licencia para varias de dichas situaciones.

3. MODIFICACIONES AL CALENDARIO

3.1. Elaborado el calendario no se admitirá cambio alguno, salvo los casos debidamente justificados y aceptados por la FMN, de acuerdo con los apartados siguientes:

3.1.1. Serán aceptadas las peticiones razonadas y realizadas con una antelación mínima de 10 DÍAS NATURALES, que la F.M.N estime justificadas y no causen perjuicio ni a la organización de la competición ni al equipo rival. **NO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO.**

3.1.2. El club que solicite el cambio deberá comunicarlo a la FMN en el impreso oficial, o correo electrónico que contenga consentimiento y corroboración del equipo contrario con reseña de persona acreditada que autoriza el cambio, indicando FECHA, INSTALACIÓN Y HORA DE CELEBRACIÓN INICIAL del encuentro y NUEVA FECHA, INSTALACIÓN Y HORA DE CELEBRACIÓN propuesta, la cual deberá ser siempre anterior a la siguiente fase de competición si la hubiere, o anterior, al menos en 7 días, a cualquier fase del Campeonato de España de la categoría.

3.1.3. En todo caso sólo se admitirá una solicitud de cambio por club, siempre de acuerdo a esta normativa, para un mismo encuentro, y en las condiciones de acuerdo en fecha y piscina explicadas en el punto anterior.

3.1.4. Los encuentros oficiales del calendario de competición de la F.M.N. tienen prioridad sobre otros torneos o competiciones, a los que sean invitados u organicen los clubes particularmente.

3.1.5. Si, por fuerza mayor, se aplaza un partido y no se da fecha y piscina de celebración acordadas, esta FMN designará fecha, piscina y horario definitivos en el plazo máximo de 7 días naturales, si el calendario lo permite, o de inmediato si fuera necesario dar clasificación.

4. PUNTUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

4.1. La puntuación en los encuentros para todas las competiciones autonómicas será:

- a) 3 puntos para el equipo ganador.
- b) 1 punto para cada equipo en caso de empate.
- c) 0 puntos para el equipo perdedor.

4.2. En las competiciones territoriales oficiales se determinará el equipo campeón, de acuerdo con las normativas que se publiquen cada temporada deportiva.

4.3. En caso de empate entre dos equipos en número de puntos, en una competición territorial oficial a doble vuelta, la clasificación se hará según el siguiente orden prioritario:

- a) El mejor clasificado será el equipo que haya sumado más puntos en los encuentros entre ambos.
- b) El mejor clasificado será el equipo que tenga una mayor diferencia de goles entre ambos.
- c) El mejor clasificado será el equipo que tenga mayor diferencia de goles en el cómputo general.
- d) El mejor clasificado será el equipo que haya marcado mayor número de goles.
- e) En caso de persistir el empate, y sólo en el supuesto de que sea necesario para la clasificación para una competición posterior, tanto nacional como internacional, se realizará un nuevo partido de desempate con prórroga, y en caso de persistir el empate, se recurrirá al lanzamiento de penaltis.

4.4. En caso de empate en número de puntos, entre más de dos equipos, en competiciones a doble vuelta, la clasificación se hará según el siguiente orden prioritario:

- a) El mejor clasificado será el equipo que haya sumado más puntos en los encuentros disputados entre ellos.
- b) El mejor clasificado será el equipo que tenga mayor diferencia de goles en el "goalaverage" general.
- c) El mejor clasificado será el que haya marcado mayor número de goles.

Si tras la aplicación sucesiva de estas reglas, permanecieran únicamente dos equipos empatados, la clasificación entre ellos se dilucidará de acuerdo con las reglas de empate entre dos equipos (punto 4.3).

4.5 En las competiciones tipo Torneo, a una sola vuelta, el equipo campeón siempre será el que haya sumado más puntos al final de la competición.

4.6. En caso de empate entre dos equipos en número de puntos, en las competiciones tipo Torneo, la clasificación se hará según el siguiente orden de prioridad:

- a) El mejor clasificado será el equipo que haya ganado el encuentro jugado entre ambos.

- b) El mejor clasificado será el equipo que tenga una mayor diferencia de goles en el "goalaverage" general.
- c) El mejor clasificado será el equipo que haya marcado un mayor número de goles.
- d) En caso de persistir el empate, se disputará un nuevo partido de desempate (sólo en los casos que sean necesarios para la clasificación), prórroga y lanzamiento de penaltis.

4.7. En caso de empate entre más de dos equipos en número de puntos, en las competiciones tipo Torneo, la clasificación se hará según el siguiente orden de prioridad:

- a) El mejor clasificado será el equipo que haya sumado más puntos en los encuentros disputados entre ellos.
- b) El mejor clasificado será el equipo que tenga una mayor diferencia en el "goalaverage" particular, entre ellos.
- c) El mejor clasificado será el equipo que haya marcado mayor número de goles, en los partidos jugados entre ellos.
- d) El mejor clasificado será, el equipo que tenga una mayor diferencia de goles, en el "goalaverage" general.

Si tras la aplicación sucesiva de estas reglas permanecieran únicamente dos equipos empatados, la clasificación entre ellos se determinará de acuerdo con las reglas de empate entre dos equipos, en las competiciones tipo Torneo (punto 4.6).

4.8. Los Play-Offs se consideran todos al mejor de 3 partidos en los que no cabe la posibilidad de empate en ninguno de ellos.

Si una vez finalizado el tiempo reglamentario de juego del partido, el resultado es de empate a goles entre los dos equipos, y fuera necesario según las normas de cada competición, tras 5 minutos de descanso, se jugará una prórroga que constará de dos periodos de 3 minutos de juego real cada uno, con 2 minutos de descanso entre periodos, para que los equipos efectúen el cambio de lado.

Finalizados los dos periodos de la prórroga, si continúa el empate, después de 1 minuto de descanso, se procederá a resolver el partido efectuando lanzamientos desde el punto de penalti.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

Excepto en las Categorías cuya Normativa específica determine otras diferentes, las condiciones técnicas serán las siguientes:

5.1. Campo de juego:

Los partidos se jugarán en el campo elegido por el Club organizador, y se entiende como club organizador el que figura en primer lugar, cuyas dimensiones serán: mínima de 20x12 m. y máxima de 30x20 m., y una profundidad mínima de 1,80 m en categoría masculina: y mínima de 20x12 m. y máxima de 25x20 m., y una profundidad mínima de 1,80 m en categoría femenina.

5.2. La duración del juego será de CUATRO periodos de OCHO minutos de juego real cada uno, con un intervalo de DOS minutos entre periodos (para las competiciones de grupos de edad el tiempo de juego real de cada periodo será de SIETE minutos).

6. ACTAS

6.1. Los árbitros levantarán el Acta del encuentro en el modelo oficial de la F.M.N., facilitada por el equipo organizador del encuentro, auxiliados en todo momento por el Secretario del Jurado. El acta se levantará por triplicado, entregándose un ejemplar, al finalizar el partido, a cada equipo contendiente.

6.2. En dicha Acta, deberán firmar, antes del comienzo del partido, el Delegado de Campo y los capitanes de ambos equipos. Estas firmas dejarán constancia de los datos que figuren en la misma relativos a los jugadores, entrenador, delegado de equipo, segundo entrenador y personal sanitario (número de licencia, nombre, año de nacimiento y otros datos que se indiquen).

6.3. En el caso de incomparecencia de uno o ambos equipos, o bien si se suspendiera el partido por cualquier otra causa, se extenderá igualmente el acta correspondiente, haciendo constar al dorso de la misma los motivos que llevan a determinar la suspensión.

6.4. En el caso de tener que elevar un informe por incidentes, los árbitros podrán hacer constar en el anexo del acta, únicamente "SIGUE INFORME", redactando el mismo en las veinticuatro horas siguientes al acontecimiento, y debiendo remitirlo al Comité de Competición, el cual se encargará de poner en conocimiento de los dos equipos el citado informe recabando de los mismos, si lo estimara oportuno, información sobre los incidentes relatados.

6.5. En el apartado correspondiente deberá hacerse constar el número de licencia de los jugadores.

6.6. En todo caso, si surgiera alguna duda, el árbitro se encargará de que los jugadores acrediten, de forma indudable, su identidad. Asimismo, se encargará de recoger la firma del deportista en cuestión, en el anexo del Acta, comprobándose con posterioridad, la veracidad de los datos.

6.7. El Club deberá presentar certificado expedido por la FMN, acreditativo de las licencias en vigor en la temporada deportiva.

6.8. El entrenador y el delegado deberán estar en posesión de la correspondiente licencia expedida por la FMN y acreditar tal condición ante los árbitros antes de iniciar el partido.

6.9. El árbitro hará constar en el Acta el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los clubes, especificadas en la presente normativa.

6.10. Las Actas deberán ser confeccionadas rellenando todos sus apartados, y respetando la observancia de las siguientes normas:

- a) Redactar el Acta de forma breve, concisa y legible.
- b) Recoger todos los datos necesarios para expresar el incidente.
- c) No hacer calificaciones del suceso, limitándose a relatar en el Acta el hecho ocurrido.
- d) En caso de insulto a jugadores, árbitros, técnicos u otros, deberá el árbitro hacer constar exactamente la frase pronunciada.
- e) Reflejar en el Acta arbitral, o en informe anexo, los incidentes ocurridos antes, durante y después del encuentro, en la piscina o en cualquier otro lugar de las instalaciones deportivas, siempre que haya presenciado los hechos. También deberá reflejarlos en el caso de no haberlos presenciado personalmente, pero hubieran sido observados por cualquier otro miembro del equipo arbitral, y le hubieran sido directamente comunicados por el mismo.
- f) Expresar las deficiencias advertidas en la piscina y sus instalaciones, en relación con las condiciones que una y otra deben reunir.

g) El secretario del encuentro deberá enviar el acta con su copia correspondiente a la FMN por correo, en sobre con sello que el club organizador facilitará antes de iniciarse el encuentro.

7. OBLIGACIONES DE LOS CLUBES

7.1. El Club organizador de un partido deberá asegurarse de tener preparado el campo de juego en la forma reglamentaria al menos treinta minutos antes de la hora señalada para el comienzo del mismo.

7.2. La hora de comienzo del partido deberá estar comunicada en la FMN con un mínimo de 10 DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN a la fecha de celebración del mismo.

7.3. Pondrá a disposición del Jurado un vestuario masculino y otro femenino de condiciones y capacidad suficientes para el número de miembros que deban actuar. Pondrá igualmente a disposición del Jurado, una mesa para la Secretaría, y, como mínimo, cinco balones en condiciones óptimas para la celebración del encuentro.

7.4. Los clubes organizadores deberán disponer del siguiente material en buen uso:

- a) Tres cronómetros para el control de los tiempos.
- b) Campana para avisar el último minuto.
- c) Banderas reglamentarias correspondientes.
- d) Actas, anexos de las mismas, sobres y sello y demás material necesario para el correcto control y desarrollo del encuentro.

7.5. Los clubes organizadores nombrarán un Delegado de Campo (mayor de edad), obligatoriamente, y sus correspondientes adjuntos si fuera necesario, los cuales deberán disponer de una credencial que extenderá el mismo Club y estará debidamente sellada. Esta credencial se entregará al Jurado al hacer el Acta del partido. No se podrá iniciar ningún encuentro sin la presencia de un Delegado de Campo. Si el Delegado de Campo es expulsado por cometer alguna falta disciplinaria, el Club local deberá asignar un sustituto; si el Club local no asigna ningún sustituto el partido se suspenderá. El Club que no cumpla con estos requisitos cargará con todos los gastos de arbitrajes, instalación y multa correspondiente.

7.6. El Delegado de Campo se pondrá a disposición del jurado para cuanto sea necesario, en relación con la organización del encuentro, condiciones técnicas del campo de juego y buena marcha de la competición, siendo responsables directos de la organización del partido y de todo cuanto pueda ocurrir en la piscina.

7.7. Asimismo, el Delegado de Campo, deberá proteger al Jurado así como a los componentes del equipo contrario, y debe cuidar de que los colegiados puedan efectuar sus labores sin interferencias extrañas, atendiendo en todo a sus indicaciones. El Delegado de Campo se situará junto a la mesa del Jurado.

7.8. El Delegado de Campo cuidará de reprimir la violencia, recurriendo, en casos de fuerza mayor, a la Fuerza Pública. Cuidará asimismo de controlar, dentro de sus posibilidades, la actitud del público. Expulsará de la piscina a los espectadores que adopten una actitud poco deportiva, atendiendo a las indicaciones que les hagan los miembros del Jurado. En caso de incidentes, el árbitro deberá hacer constar en el acta la actuación del Delegado de Campo.

7.9. Si la actuación del Delegado de Campo no hubiera sido correcta, el árbitro transcribirá en el Acta su actuación para conocimiento del Comité de Competición. De las incidencias producidas por la actuación del Delegado de Campo será responsable el Club organizador, asumiendo, respecto a la F.M.N., todas las medidas disciplinarias o económicas que de las resoluciones del Comité de Competición se deriven. Asimismo el club organizador es responsable de cualquier accidente o incidencia que pueda suceder al Delegado de Campo si éste no tiene tramitada licencia en la F.M.N.

7.10. Los clubes podrán designar en cada partido a un delegado de equipo, un entrenador y un segundo entrenador, todos ellos debidamente acreditados, que podrán sentarse en el banquillo figurando en el lugar correspondiente del acta y siempre que dispongan de licencia autonómica en vigor.

7.11. Antes del inicio del encuentro, los jugadores de ambos equipos se pondrán a disposición de los árbitros para que estos comprueben que se disponen a jugar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (bañadores, uñas y otros objetos susceptibles de ocasionar heridas).

7.12. El club organizador deberá hacer llegar a la FMN copia del acta como máximo 48 horas después de haberse celebrado el encuentro, independientemente de que el jurado se responsabilice de los originales correspondientes a los encuentros en que actúan.

8. PROTOCOLO

8.1. Los jugadores de los equipos deberán disponer de un uniforme compuesto por: 2 bañadores, gorro y traje deportivo.

8.2. Antes del inicio del partido se podrá proceder a la presentación de los equipos.

8.3. Este cometido será responsabilidad de la organización del encuentro o competición.

8.4. Antes del inicio del encuentro los equipos dispondrán de un mínimo de 10 minutos de calentamiento.

8.5. Los clubes deberán presentar antes del inicio de los partidos el original de sus certificados, debidamente cumplimentados y conformados por la FMN.

8.6. En caso de similitud de colores de los gorros de los equipos, el equipo visitante deberá cambiarlos por gorros blancos o azules, según indiquen los árbitros, con independencia de que el equipo local deberá disponer, en cualquier caso, de dos juegos completos de gorros de repuesto, uno blanco y otro azul.

9. DOCUMENTACION

9.1. Los clubes participantes en competiciones absolutas, podrán obtener licencia para cuantos jugadores extranjeros se establezca anualmente por la RFEN, que no podrán ser sustituidos durante las mismas.

9.2. Los deportistas procedentes de países cuya Federación Nacional no esté incluida en el ámbito de la Liga Europea de Natación (LEN) podrán solicitar y obtener licencia federativa sin necesidad de aportar autorización alguna de su Federación de origen.

Los deportistas procedentes de Federaciones Nacionales afiliadas o registradas en la LEN, podrán solicitar y obtener licencia federativa previo cumplimiento de las "Normas de Transfer entre Federaciones Nacionales" dictadas por dicho organismo.

Los clubes participantes en la Tercera División deberán tener cumplimentada la inscripción referida antes del inicio de la competición de ámbito autonómico.

9.3. Los clubes tramitarán en la FMN las licencias de sus componentes 15 días antes del inicio de cada competición.

9.4. Los técnicos que figuran en el acta deben estar debidamente titulados y acreditados, según disponga la normativa de cada temporada.

9.5. Los entrenadores extranjeros deberán presentar la documentación necesaria a la Comisión Docente de la Escuela Nacional de Entrenadores para la homologación de sus titulaciones. Cumplido este trámite, el club procederá a tramitar la correspondiente licencia federativa.

10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

10.1. Las incidencias e infracciones que se puedan producir en las competiciones organizadas por la FMN se resolverán por su Comité de Competición, de conformidad con lo dispuesto en la presente Circular, en el Reglamento Disciplinario de la FMN y en el Libro de Régimen Disciplinario de la RFEN, de manera subsidiaria.

10.2. Las sanciones estarán colgadas de la página web de la federación (www.fmn.es) y se comunicarán a los Clubes implicados, al siguiente día de la resolución del Comité.

10.3. La FMN remitirá por fax, asimismo, y en el plazo que fije cada temporada deportiva, las sanciones pendientes de cumplir a los clubes implicados, y en su caso al Comité Técnico de Árbitros.

10.4. Los recursos que se planteen contra las resoluciones del Comité de Competición serán resueltos por el Comité de Apelación, según indica el apartado 10.1

10.5. El abandono e incomparecencia de los clubes se sancionará de conformidad a lo siguiente:

a) La no presentación de un equipo o presentación del equipo organizador sin gorros, balones u otros que no permitan la celebración del encuentro, llevará consigo la pérdida del mismo por 10-0, deducción de TRES puntos en la clasificación, el abono TOTAL del jurado y multa en la cuantía que fije el órgano competente de la FMN, siendo esta multa doblada en la segunda infracción a esta norma y expulsión de la competición a partir de la tercera.

b) La alineación INDEBIDA, será sancionada con la pérdida del encuentro por 10-0, deducción de TRES puntos en la clasificación y multa en la cuantía señalada en la tabla de sanciones vigente, siendo esta multa doblada sucesivamente.

c) La no presentación de la relación oficial de waterpolo correspondiente a la alineación del encuentro a disputar, será objeto de sanción con la cuantía señalada en la tabla de sanciones, cada vez y con carácter individual por cada persona en acta que no figure en la relación.

d) La retirada de un equipo una vez iniciada la competición será sancionada por el importe correspondiente en la tabla de sanciones, dando lugar a la no participación de éste en la temporada siguiente. Si la retirada se produjese durante el transcurso de un encuentro, se dará por finalizado el mismo, con pérdida del encuentro con 10 goles en contra, excepto si el tanteo es mayor a favor del equipo no sancionado; siempre con deducción de TRES puntos en la clasificación, siendo sancionados el Delegado y Entrenador por 4 partidos, y multa al Club en la cuantía señalada en la tabla de sanciones en vigor, debiendo abonar el IMPORTE TOTAL DEL JURADO, independientemente de las sanciones a que haya lugar individualmente si se han producido incidentes.

e) La suspensión de partidos por sanción para jugadores, entrenadores, delegados, árbitros, etc., será ejecutada totalmente y en la misma categoría donde se ha producido, aunque se cambie de club y categoría (Se refiere al Artículo 23 del Reglamento Disciplinario FMN).

f) El delegado de equipo o, en su defecto el entrenador, comunicará a los árbitros cualquier incidencia de índole disciplinaria para que la reflejen en el anexo del acta.

g) Los clubes, organizadores o no, deben verificar con la secretaría de la FMN que el/los acta/s correspondiente/s a encuentros en que sus equipos han participado están en poder de la FMN antes de las 14.00 horas de cada martes. El club organizador que incumpla esta obligación será sancionado con multa, en la cuantía fijada en la tabla de sanciones por cada acta.

h) Las Tarjetas Amarillas serán reflejadas en el anexo del acta, y su acumulación tendrá sanción deportiva, cumpliéndose la sanción en la categoría en que se haya producido la incidencia, según el siguiente criterio:

3 Tarjetas amarillas: 1 partido de sanción.

5 Tarjetas amarillas: 1 partido de sanción.

6 Tarjetas amarillas: 1 partido de sanción.

7 Tarjetas amarillas: 2 partidos de sanción.

8 Tarjetas amarillas: 3 partidos de sanción.

9 Tarjetas amarillas: 4 partidos de sanción.

... Y así sucesivamente manteniendo la misma progresión...

i) Las tarjetas rojas se sancionarán en función de la redacción del acta y la aplicación del reglamento disciplinario por parte del Comité de Competición.

Las tarjetas rojas que sean mostradas como resultado de la acumulación de dos tarjetas amarillas, se contabilizarán como tarjetas amarillas (2).

j) Las sanciones graves prescribirán al año (Artículo 17 del Reglamento Disciplinario F.M.N.).



PROYECTO

